

POSADAS, 06/11/2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19 /2025 D.G.R.

VISTO: Las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.506, las Leyes Provinciales XXII - N° 35 Código Fiscal Provincial t.o. 2025, II - N° 20 y VII - N° 107, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Nacional N° 25.506 establece el régimen jurídico de la firma digital, firma electrónica y documento digital en la República Argentina. Por su parte, la Ley II - N° 20, la Provincia de Misiones adhiere a la mencionada Ley Nacional, permitiendo la incorporación de soluciones tecnológicas de firma digital en el ámbito provincial y autorizando su uso en todas las dependencias del Poder Ejecutivo. Asimismo, promueve tecnologías que garanticen la integridad de los actos administrativos digitales y reconoce la eficacia jurídica de la firma digital, equiparándola a la firma ológrafa, estableciendo el marco normativo para su utilización en documentos electrónicos;

QUE, el Artículo 16º de la Ley VII - N° 107 faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones a diseñar y reglamentar el uso e implementación del proceso de digitalización del Organismo, incluyendo los sistemas de verificación y fiscalización electrónica, expediente y documento electrónico, firma electrónica y digital, comunicaciones y notificaciones electrónicas, domicilio electrónico y archivos electrónicos, aplicables a todos los procesos y procedimientos administrativos y fiscales que se tramiten ante la DGR y la Cámara Fiscal, con igual eficacia y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, conforme a lo dispuesto en la Ley XXII - N° 35 Código Fiscal Provincial;

QUE, la Dirección General de Rentas, en el marco de su política de modernización, digitalización y despapelización, considera oportuno implementar el uso de firma digital en sus procesos internos y generales, a fin de dotar de mayor seguridad jurídica, eficiencia y trazabilidad a sus actuaciones;

QUE, resulta necesario establecer los lineamientos generales para la utilización de la firma digital en el ámbito de la DGR, definiendo su alcance, autoridades firmantes, procedimientos habilitados y condiciones técnicas necesarias para su aplicación;

QUE, por otro lado, también en el marco del proceso de modernización, simplificación y eficiencia de la administración tributaria, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones ha definido como prioridad institucional la optimización de los mecanismos de actualización de datos de los contribuyentes, promoviendo procedimientos ágiles, accesibles y de bajo requerimiento temporal;

QUE, la incorporación de tecnologías de validación de identidad remota permite reducir tiempos, mejorar la calidad de los datos registrales y minimizar la concurrencia presencial, garantizando a su vez la seguridad y trazabilidad de los actos de identificación;

QUE, la integración de servicios biométricos con registros oficiales pertinentes contribuye a la prevención del fraude de identidad y al fortalecimiento de la confianza en los trámites electrónicos;

QUE, resulta procedente establecer un procedimiento específico y seguro para la obtención y blanqueo de clave fiscal nivel 2 de personas humanas que incorpore validación biométrica en el Formulario SR-368 Solicitud de Clave, compatibles con los estándares técnicos y de protección de datos personales aplicables;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar la presente medida en ejercicio de las atribuciones reglamentarias y de gestión que le otorgan los Artículos 17º y concordantes del Código Fiscal Provincial, así como también, se halla facultada para dictar actos como el presente habida cuenta de las facultades otorgadas por el Artículo 16º de la Ley VII - N° 107;

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

I. FIRMA DIGITAL DE DOCUMENTOS:

ARTÍCULO 1º.- IMPLÉMÉNTESE la utilización de la firma digital en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, bajo los lineamientos de la Ley Nacional N° 25.506 y las Leyes Provinciales II - N° 20 y VII - N° 107, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución General.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el uso de la firma digital alcanzará a los niveles de la Dirección Provincial, Subdirección General, Direcciones y Jefaturas de Departamento de la Dirección General de Rentas. La Dirección podrá, mediante acto administrativo, disponer la implementación de la firma digital a otros agentes o funcionarios.-

ARTÍCULO 3º.- LOS documentos digitales firmados digitalmente conforme a la presente Resolución y la legislación aplicable tendrán plena validez legal y probatoria, siendo equivalentes a los documentos físicos firmados de manera ológrafa. La Dirección General, a solicitud del contribuyente y previa validación de la firma y comprobación de su autenticidad, podrá certificar documentos firmados digitalmente que hayan sido impresos, para su presentación ante quien corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- A LOS fines de la validación y verificación de la autenticidad de la firma digital plasmada en los documentos reglamentados por la presente Resolución General, se seguirán los procedimientos informáticos provistos por organismos oficiales y en las direcciones web que indique la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 5º.- LA firma digital será aplicable a todos los documentos y actos administrativos emitidos por la Dirección General de Rentas y podrá ser utilizado en todos los documentos en los que actualmente se inserta la firma ológrafa.-

POSADAS, 06/11/2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19 /2025 D.G.R.

II. OBTENCIÓN DE CLAVE FISCAL CON VALIDACIÓN BIOMÉTRICA

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE el procedimiento de obtención y blanqueo de clave fiscal nivel 2 para personas humanas con integración de la Validación Biométrica en el Formulario SR-368 "Solicitud de Clave", conforme al procedimiento y condiciones establecidos en la presente Resolución General. El trámite podrá realizarse íntegramente a través de medios digitales.-

ARTÍCULO 7º.- EL solicitante deberá:

- a) Completar el Formulario SR-368 "Solicitud de Clave", disponible en el sitio web del Organismo;
- b) Escanear, mediante un dispositivo móvil, el código QR ubicado en la sección correspondiente del Formulario SR-368 "Solicitud de Clave". Esta acción permitirá acceder a la aplicación de validación de identidad, donde deberá completarse la carga del Documento Nacional de Identidad y efectuarse la verificación biométrica facial.

Dicha validación se realizará a través de los servicios de integración remota que la Dirección General de Rentas mantiene con los registros oficiales.-

ARTÍCULO 8º.- CONFIRMADA la autenticación de identidad, verificado el cotejo biométrico y culminada la carga de datos del Formulario SR-368 "Solicitud de Clave", el sistema emitirá la clave fiscal nivel 2 en los términos y alcances previstos en la Resolución General N° 29/2.018-DGR.-

ARTÍCULO 9º.- ANTE la imposibilidad de validar la identidad a través de la mencionada aplicación, el solicitante podrá tramitar la obtención o blanqueo de clave fiscal conforme al procedimiento previsto en la Resolución General N° 29/2.018-DGR y sus modificatorias, o el procedimiento presencial alternativo que la Dirección General de Rentas mantenga habilitado.-

ARTÍCULO 10º.- LA Dirección General de Rentas garantizará que la implementación del procedimiento cumpla con las normas vigentes de protección de datos personales, seguridad de la información y preservación de la privacidad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.-

III. VIGENCIA

ARTÍCULO 11º.- LA presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 12º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-